



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°040-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 22 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N°1839-2025, de fecha 07/05/2025, presentado por el señor ELY BERNAL AGUIRRE con DNI N°07295256, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al INICIO DE ACTIVIDADES, en su calidad de propietario del establecimiento denominado VIDEOS RECREO HOSPEDAJE "EUROS" con RUC N 10072952567, ubicado Carretera a Jacintillo (1er Baden)- Castillo Grande, con giro o actividades CIU 5510 Alojamiento para estancias Cortas, CIU-5610 Restaurantes y de Servicios Móvil de Comidas CIU- 9329 Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N:C:P, con CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO ALTO, INFORME N°051-2025-UDC Y COED-MDCG/JIART de fecha 22/05/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital e CARTA N°021-2025- MASS.ITSE-CASTILLO GRANDE con fecha de recepción 22/05/2025 emitido por el Inspector ITSE Especializado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°040-2025 -MDCG/GGRD

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A**, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N°153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, el Expediente Administrativo **N°1839-2025**, de fecha **07/05/2025**, presentado por el señor **ELY BERNAL AGUIRRE** con **DNI N°07295256**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietario del establecimiento denominado **VIDEOS RECREO HOSPEDAJE "EUROS"** con **RUC N 10072952567**, ubicado Carretera a Jacintillo (1er Baden)- Castillo Grande, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N°010-2025-MDCG/UDC Y COED** de fecha 07/05/2025, el órgano ejecutante designa como Inspectores Especializados al **Ing. Mec. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli**, con **RITSE N°332** y al **Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo** con **RITSE N°919**, para que realicen la diligencia al establecimiento denominado **VIDEOS RECREO HOSPEDAJE "EUROS"**.

Que, estando la **CARTA N°021-2025- MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE** con fecha de recepción 22/05/2025 emitido por el Inspector ITSE Especializado, y presentado por el Inspector Especializados **Ing. Mec. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli** (coordinador del grupo de inspectores) ha concluido que el establecimiento denominado **"VIDEOS RECREO HOSPEDAJE EUROS"** con nivel de **Riesgo Alto**, **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones", anexando al expediente completo, (anexos 18, 7y 7ª).

Que, con **INFORME N°051-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha 22/05/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe de los inspectores con referencia al establecimiento denominado **"VIDEOS RECREO HOSPEDAJE "EUROS"** con **RUC N 10072952567** determina que **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", asimismo recomienda dar por finalizado el procedimiento administrativo refrendando la emisión del Certificado ITSE – **Riesgo Alto** mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 03/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°040-2025 -MDCG/GGRD

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO ALTO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por el señor **ELY BERNAL AGUIRRE** con **DNI N°07295256** quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de Propietario del establecimiento denominado **VIDEOS RECREO HOSPEDAJE "EUROS"** con **RUC N 10072952567**, con giro o actividades **"CIU 5510 Alojamiento para estancias Cortas, CIU-5610 Restaurantes y de Servicios Móvil de Comidas CIU- 9329 Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N:C:P.**

 **ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE** la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO** al establecimiento denominado **VIDEOS RECREO HOSPEDAJE "EUROS"** con **RUC N 10072952567**, con giro o actividades **"CIU 5510 Alojamiento para estancias Cortas, CIU-5610 Restaurantes y de Servicios Móvil de Comidas CIU- 9329 Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N:C:P.**, con un área de **400.00 M²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1er, 2do piso más azotea** con una capacidad de aforo **100 personas**, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con **vigencia de dos (2) años**, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. **REMITIENDOSE**, el expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la expedición del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
ING. CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD